

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 21 DE NOVIEMBRE DE 1923

NÚMERO 4291

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 9 y Calle 109.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 9 y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, No 4.

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, No 23.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 112 de 1923, de 16 de Noviembre, por el cual se reforma el artículo 80 del Decreto número 25 de 1911. 13951

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Noviembre de 1923. 13951

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Noviembre de 1923. 13951

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de Noviembre de 1923. 13952

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 58 del 1 de Noviembre de 1923. 13952

PROVINCIA DE COLÓN

Cuando que demuestre los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1923. 13952

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Cuando que demuestre los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1923. 13952

PROVINCIA DEL DARIÉN

DISTRITO DE PINOGANA

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién a la oficina de la Corregiduría de Pinogana. 13953

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia del Darién a la oficina de la Corregiduría de Variza. 13953

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE POCAÍ

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Pocai a la Tesorería Municipal del mismo Distrito. 13953

Avisos Oficiales. 13953

Edictos. 13954

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 112 DE 1923

(DE 16 DE NOVIEMBRE)

por el cual se reforma el artículo 80 del Decreto número 25 de 1911.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. El artículo 80 del Decreto Ejecutivo número 25 de 22 de Marzo de 1911, sobre reglamento para el Teatro Nacional, quedará así:

Artículo 80. Sólo podrán funcionar en el Teatro Nacional, Compañías completas de Opera, Zarzuela, Drama, Alta Comedia y notabilidades artísticas de reconocida fama, siempre que sus representantes, empresarios o directores prueben satisfactoriamente ante la Secretaría de Hacienda y Tesoro, con documentos fehacientes, que esas Compañías han actuado en teatros extranjeros de igual categoría al Teatro Nacional.

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 12 de Noviembre de 1923

As. 4234. Demanda propuesta en el Juzgado 1º del Circuito, por Gregoria Lasso, por medio de apoderado, contra la familia Villalino, sobre la Isleta.

As. 4235. Escritura 2 de 10 de Enero de 1922, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación vende a Dionisio Díaz Tristán, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Parita, que mide 12 hectáreas 1333 metros cuadrados.

As. 4236. Escritura 11 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Celia Andruve viuda de Cárdenas, vende a Bernardo Cárdenas Andruve, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Parita.

As. 4237. Escritura 119 de 1 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Luis Fidel Cárdenas vende a María Heliodora Cárdenas, tres lotes de terreno, ubicados en el Distrito de Parita.

As. 4238. Escritura 120 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Celia Andruve viuda de Cárdenas vende a María H. Cárdenas y Esilda Díaz dos casas ubicadas en el Distrito de Parita.

As. 4239. Escritura 117 de 30 de Octubre último, de la Notaría 1ª, por la cual Teodolinda Dutari de Della Tognia, hace constar lo que verdaderamente corresponde a ella en los bienes de la sucesión de José Della Tognia, y lo que le corresponde a los hijos de éste.

As. 4240. Escritura 570 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a José Rutilio García, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chepo, que mide 4.500 metros cuadrados.

As. 4241. Escritura 1199 de 9 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada Compañía Constructora Nacional.

As. 4242. Escritura 1162 de 1º de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan los Estatutos y demás documentos relacionados con la fundación de la Lega denominada Excelsior Lodge No. 2444 de la Orden Loyal Ancient Shepherds, Ashmun Unity, de esta ciudad.

As. 4243. Escritura 281 de 15 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Rosendo Herrera.

As. 4244. Escritura 673 de 27 de Septiembre de 1911, de la Notaría 1ª, por la cual Mauricio Hooper confiere poder a Ángel de Castro.

As. 4245. Escritura 1197 de 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Eduardo Chiari vende un lote de terreno a Juan Díaz.

As. 4246. Escritura 572 de 9 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Cirilo J. Martínez, un terreno ubicado en el Distrito de Chepo, que mide 3760 metros cuadrados.

As. 4247. Escritura 108 de 1º de Agosto de 1921, de la Notaría de Herrera, por la cual José Mercedes Márquez vende a Juana de R. Ruiz de Casís, una casa ubicada en Chitré.

As. 4248. Escritura 319 de 29 de Octubre último, de la Notaría de Colón, por la cual la Nación vende a Eusebio Yappe, un lote de terreno ubicado en Cativá, que mide 540 metros cuadrados.

As. 4249. Escritura 322 de 2 de Noviembre actual, de la Notaría de Colón, por la cual Lam Wai Hung confiere poder general a Kwong On Chang.

As. 4250. Escritura 215 de 26 de Octubre último, de la Notaría de Colón, por la cual Esther Mirachi cancela escritura y Charles Z. Schroll constituye hipoteca a favor de María W. Herazo de Lee.

As. 4251. Copia de la diligencia de remate verificado el 19 de Septiembre de este año, en el Juzgado 1º de Colón, en el cual dicho funcionario adjudica a Manuel Navarro, un lote de terreno ubicado en Cativá.

As. 4252. Escritura 327 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Luis F. Estenoz cancela hipoteca y Juana Díaz da en venta el mismo terreno al señor Estenoz.

As. 4253. Escritura 332 de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Manuel Navarro vende a Luis F. Estenoz un lote de terreno ubicado en Cativá.

As. 4254. Escritura 313 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ana Stevesson vende a Luis F. Estenoz una casa ubicada en Colón.

As. 4255. Escritura 328 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Luis F. Estenoz vende a John Gómez una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 4256. Escritura 241 de 5 de los

corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Eduardo Morgan cancela un crédito hipotecario a Rosa González Lara, y ésta constituye hipoteca a favor de Santiago Lombardi.

As. 4257. Escritura 242 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Manuel Terán vende a Santiago Lombardi, un solar ubicado en la ciudad de David.

As. 4258. Escritura 245 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Emilio Halphen vende a Santiago Lombardi una finca de su propiedad ubicada en esa Provincia.

As. 4259. Matricula de la casa de Yuen Chong, de este domicilio.

Panamá, Noviembre 12 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Noviembre de 1923.

As. 4260.—Escritura 123 de 1º de Septiembre ppdo. de Coeló, por la cual Macedonio García vende a Celestino Márquez una finca en Penonomé.

As. 4261.—Copia del auto dictado por el Juez 1º de Chiriquí, en el cual consta la declaración de herederos de Rosendo Herrera.

As. 4262.—Escritura 300 de 9 de Octubre ppdo. de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan los estatutos de la Lega LINDO DEL ATLÁNTICO.

As. 4263.—Escritura 117 de 25 de Septiembre ppdo. de New York, por la cual la Atlantic Mail Corp. de New York vende a la Atlantic Mail Corp. de De-Laware un vapor panameño.

As. 4264.—Escritura 118, de 25 de Septiembre ppdo. de New York, por la cual la misma compañía hace un contrato de compraventa en relación con otro vapor.

As. 4265.—Escritura en la cual consta la hija de Mercedes V. de Leon.

As. 4266.—Escritura 86 de 20 de Septiembre ppdo. de Los Santos, por la cual la Nación vende a Francisco Burgos una finca en Los Santos.

As. 4267.—Escritura 575 de 12 de los corrientes de la Notaría 2ª por la cual José Suárez a nombre de Felipe Vega de Suárez vende a A. B. Duque una finca en esta ciudad y se adjunta una escritura.

As. 4268.—Escritura 335 de 9 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual el Juez 2º del Circuito, cancela hipoteca a L. Fernández J.

As. 4269.—Escritura 336 de 9 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Fernández J. hipoteca una finca de su propiedad a favor de Zola L. R. de Escartin.

As. 4270.—Escritura 110 de 1º de Octubre ppdo. de la Notaría de Herrera, por la cual José M. Márquez cancela hipoteca a Luisa Tello.

As. 4271.—Escritura 576 de 13 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual Víctor Legroz Ojeda vende una finca en esta ciudad a R. P. Dixon.

As. 4272.—Escritura 1202 de 13 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Juan Lombardi vende un lote de terreno a J. A. Walker y otro.

As. 4273.—Escritura 574, de ayer de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual María T. Remacha constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros, sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 14 de noviembre de 1923.

As. 4274.—Matrícula de J. Mahoney de esta ciudad.

As. 4275.—Auto dictado por el Juez del Circuito de Veraguas el 7 de los corrientes, en el cual decreta embargo sobre una finca de Joaquín Pérez e Guizado y de su esposa en Veraguas.

As. 4276.—Escritura 1129 de 15 de Octubre pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Kito Chen y Cia. vende una finca en esta ciudad a Ida D'Cross de Fletcher.

As. 4277.—Escritura 244 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la nación vende a Francisco Bernal una finca de 31 hectáreas y pico en Bugaba.

As. 4278.—Copia de la diligencia de fianza extendida el 10 de los corrientes, ante el Juez del Circuito de Bocas, por la cual G. A. Knight hipoteca una finca de su propiedad para responder por perjuicios.

As. 4279.—Escritura 1203 de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Ricardo Albarracín hace un préstamo adicional a Francisca Torres.

As. 4280.—Diligencia de fianza extendida el 14 de los corrientes, ante el Tribunal de la Corte Suprema, por la cual Tomás Caballero de Portich hipoteca una finca de su propiedad para responder de perjuicios.

As. 4281.—Escritura 151 de 25 Octubre pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual Pascual Quirós cancela hipoteca a Prospero Lombardo.

As. 4282.—Escritura 35 de 28 de Abril de 1915, de la Notaría de Cocle, por la cual Rómulo Véliz P. vende a Juan Pérez de Nik una finca en Antón.

As. 4283.—Escritura 577 de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Dalila de Satisgo vende dos fincas a Justo Arosemena en Chiriquí y se celebra una transacción.

As. 4284.—Escritura 578 de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual María Isabel Arias de Arjona hipoteca una finca de su propiedad a favor del Gobierno para responder por la exarcelación de Julio Salcedo.

As. 4285.—Ya entró.

As. 4286.—Adiciona la anterior.

As. 4287.—Adiciona el As. 4285 ya entrado.

As. 4288.—Oficio 685 de 13 de los corrientes, en el cual el Juez 1º del Circuito de Colón, levanta secuestro de una finca de Gerald Hamilton.

As. 4289.—Traducción de la escritura 3944 extendida en Nápoles, Italia, por la cual Antonio Rosania confiere poder general a Antonio Stanzola.

Panamá, Noviembre 14 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 86

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 86.—Panamá, Noviembre 14 de 1923.

Para la autorización religiosa del matrimonio Juan Concepción y Calixta Vásquez, celebrado ante el Presbítero Bernardo Felipe, el día 7 de Junio del año de 1923, en Santa Fé, hubo la licencia judicial otorgada por el Juez Municipal de San Francisco el día 18 de Mayo del mismo año, según se desprende de la copia auténtica que de ese documento ha sido readido por dicho funcionario, que quita al acto verificado por el Presbítero Felipe, todos los caracteres de publicidad que en su principio se le atribuyó, y da validez legal al matrimonio mismo, siendo, por tanto, inscribible en los libros del Registro.

En esa virtud, al suscrito Registrador General del Estado Civil, en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE

Declarar al Presbítero Bernardo Felipe exento de toda responsabilidad penal y

ORDENA:

Que se haga la inscripción del matrimonio dicho.

Cumplase, notifíquese y publíquese.

El Registrador General, E. FERNÁNDEZ JAÉN.—El Subdirector Secretario, Luis A. Morán P.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Octubre de 1923.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
Colón.....	18	6	17	6			4	6	7	3		
Boca Grande.....							5	3	7	1		
Citi.....		4	1	4								
Majagual.....								1		1		
Monte Lirio.....	1			1								
Catón.....		3										
El Vigia.....		1					2		1	1		
Chigres.....												
La Encantada.....		1					2		1	1		
Lagarto.....												
Piña.....		1					2		1	1		
Salud.....	1	2		3			3	12		3		
Donoso.....				1			1	2	2	1		
Cocle del Norte.....												
Cobea.....												
Río Indio.....							2			2		
PORTOBELLO.....	1	1		2								
Garrote.....												
Isla Grande.....												
María Chiquita.....		4					1	1	2	1		
SANTA ISABEL (Palenque).....												
Cuango.....		1										
Culebra.....		1						1		1		
Nombre de Dios.....		1	1									
Santa Isabel.....												
Viento Frio.....												
Miramar.....												
PUERTO OBALDÍA.....												
Porvenir.....												
Corazón de Jesús.....				2								
Narganá.....		1	1									
Playón Chico.....		3		3								
Tupile.....												
Cacique (Portobelo).....								2	1	1		
Totales.....	21	29	20	22			22	19	22	19		

Panamá, 31 de Octubre de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Octubre de 1923.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
DAVID.....	6	21	11	15		2	15	8	13	10		
Chiriquí (Capellanía).....		5		11				2	2			
Guacá.....												
Las Lomas.....				3								
Pedregal.....												
San Pablo.....												
Vijagual.....												
ALANJE.....	1	4	2	4		1	9	4	5	8		
Coto.....												
Divalá.....												
BOGOTÉ.....	2	3	2	1				2	1	1		
Caldera.....												
BUGABA.....	7	27	6	23			3	5	3	5		
Bugaba.....												
Cuchilla.....												
Cañas Gordas.....				1								
San Andrés.....												
DOLICA.....	3	9	2	5		2	5	2	4	3		
Potrillo.....												
GUALACA.....	3	7	1	4			1	1	2			
Rincón de Gualaca.....												
REMEDIOS.....		2		1								
El Nancito.....	1						2	1	2	1		
San Félix.....	1	4	1	10			5	6	3	5		
LAS LAJAS.....												
SAN LORENZO.....		8	1	5			3	2	3	2		
SUCA CHICA.....							2	1	3			
BOQUERÓN.....	2	7	1	6			1	2	1	2		
TOLÉ.....	3	7	4	6		2		1	1			
Veladero.....												
Cerro Viejo.....												
Gubina.....	1	1	2	3			2	1	2	1		
Progreso (Alanje).....							1			1		
Totales.....	39	96	33	102		7	49	38	47	40		

Panamá, 31 de Octubre de 1923.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

PROVINCIA DEL DARIEN

DISTRITO DE PINOGANA

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia del Darién, a la Oficina de la Corregiduría de Pinogana.

En Pinogana, cabecera del Corregimiento y Distrito del mismo nombre, Provincia del Darién, a las 2 p.m., del día primero de Octubre de mil novecientos veintitrés, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, en asocio del suscrito Secretario, a la Oficina del Corregidor de Policía, y se encontró presente al señor Andrés Alcuero, quien ejerce el cargo de Corregidor.

Habiendo manifestado el señor Gobernador, que el objeto de su presencia era pasar visita oficial, se dió al acto el curso que a continuación se expresa:

Presentó un Libro Copiador de Oficios, abierto el 27 de Agosto del presente año, el cual está empastado.

Se examinó después y se observó que en el mismo libro estaban inscritas tres resoluciones del 19 de Septiembre último.

Registro Civil

2 Libros de Nacimientos y Defunciones.

1 Talamano remisión de cupones.

Estadística

1 Libro de Registro de Nacimientos.

1 Libro de Defunciones.

1 Libro de Matrimonios.

1 Libro de Registro de Policía.

1 Libro de Consumo de Reses.

26 Cuadros Quincenales para penas impuestas.

1 Talamano para permiso de deguello de ganado mayor y menor.

Útiles de escritorio.

30 Cubiertas timbradas de Registro del Estado Civil.

1/4 Resma de papel de oficio, resto de una resma que recibió recientemente del Ahuacón del Gobierno de Panamá, por que no teniendo papel la Alcaldía y el Jefe Municipal, les suministró un cuarto de resma.

1 Cajeta de plumas, de la cual también dió que facilitó 8 a cada una de dichas oficinas.

2 Hojas de papel secante.

1 Litro tinta negra.

1/2 Docena lápices tinta.

25 Sobres de oficio.

Biblioteca.

Un Código de Policía de la República de Colombia (Ordenanza N° 87 de 1896).

Leyes de 1908 y 1909.

Un Folleto de la Ley 3ª de 1911.

Decreto N° 37 de 1909, por el cual se organiza el Ramo de Correos y Telégrafos.

Un Folleto de Registro del Estado Civil de 1914.

Un Folleto de Registro del Estado Civil de 1914.

Archivo.

Un legajo de notas de las autoridades de Panamá, y de este Distrito.

Un legajo de Gacetas Oficiales, que como estaban debidamente legadas, se ordenó hacerlas.

Se encontraron también varios paquetes de notas, que no estaban ordenados por lo cual se indicó al empleado visitado, que debía legarlas.

30 Fórmulas N° 12. Registro de Estado Civil.

Un Libro Copiador de diligencias de arreglo amigables.

Un Libro de Decretos de 1908.

No existe mobiliario de ninguna clase.

Como no hubiese, sello, goma, plumarios, lapices, tacer, regla, clips, el

señor Corregidor, manifestó el deseo de obtener tales efectos de que carecía la Oficina a su cargo, lo mismo que el mobiliario indispensable, mediante la oportuna intervención del señor Gobernador ante las autoridades superiores, como se servía solicitarlo. El señor Gobernador, prometió que haría las gestiones del caso para llegar a tal fin.

Observó, además, el empleado visitador que abriga confianza íntima de que el señor Corregidor, en lo sucesivo se ocupará en arreglar en forma correcta todos los papeles del archivo de su oficina.

Así terminó la presente diligencia, a las 3.40, que se firma para constancia.

JUAN B. CARRIÓN.

ANDRÉS C. ALCUERO.

Enrique Escartín A.,
Secretario de la Gobernación.

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia del Darién, a la Oficina de la Corregiduría de Yaviza.

En Yaviza, cabecera del Corregimiento del mismo nombre, Distrito de Pinogana, en la Provincia del Darién, a las 4.45 p.m. del día dos de Octubre de mil novecientos veintitrés, estando el señor Gobernador de la Provincia, en asocio del suscrito Secretario, en la Oficina del Corregidor de Policía, con el objeto de pasar visita oficial a ésta, y hallándose en el Despacho el señor Buenaventura Ayala, quien ejerce el cargo, se procedió a verificar el acto en la forma que sigue:

Se examinaron los libros que presentó. Como Copiador de oficios, solo existe un legajo de las copias de las notas que expide.

En idénticas condiciones un legajo de diligencias de arreglos amigables.

En vista de haberse observado esta irregularidad, el señor Gobernador previno al señor Corregidor, que debía proceder a la formación conveniente de estos libros, abriendo al propio tiempo los de resoluciones, de decretos, etc., etc.

Estado Civil.

Un Libro de Nacimientos.

Un Libro de Defunciones.

Un Libro de Talamano de partes.

20 Fórmulas N. 12 de Nacimientos.

5 Cubiertas de oficios timbrados.

Estadística.

Un Libro de Nacimientos.

Un Libro de Matrimonios.

Un Libro de Defunciones.

Un Libro de Consumo de Reses.

27 Cuadros Quincenales del novimio de penas.

Como texto de leyes, se encontró únicamente leyes, decretos, disposiciones reglamentarias, varias fórmulas y observaciones del Registrador General y un folleto que contiene las últimas disposiciones, todas relativas a los matrimonios religiosos.

Fue excitado el señor Corregidor para que pusiera de manifiesto los útiles de escritorio, y dijo que apenas tenía 15 cubiertas de oficio, y al ser preguntado por el mobiliario informó que carece en lo absoluto de él, pero que nunca ha hecho solicitud a las oficinas superiores de Panamá, ni a las de las provincias y provincias que le suministran el correspondiente mobiliario, ni tampoco útiles de escritorio, por lo cual se le ordenó que se dirigiera a la Secretaría de Gobierno y Justicia, haciendo el correspondiente pedido de tales efectos por haber en el Presupuesto anual partida votada para cada oficina correspondiente, ofreciendo, si el señor Gobernador, remitiendo oportunamente algunos útiles, que aunque en cantidad limitada, le servirán hasta tanto le sean enviados de Panamá, los que pide a la susodicha Secretaría.

Manifestó el empleado visitado, que hace ya varios años despacha en su casa particular por no haber en este

lugar edificio de propiedad nacional, ni municipal; que la casa que existía para cárcel y oficina fue destruida por la inundación habida el año de 1921.

Respecto al estado de limpieza del centro, y alrededor de la población, expresó que hace tiempo los vecinos se prestan para efectuarla con sólo el llamamiento que él les hace para que formen juntas o reuniones, encaminadas a tal fin.

Como uno de los puntos más importantes que trajo al señor Gobernador a este lugar es el relacionado con la fundación de la nueva población que intentan establecer sus vecinos al frente de ésta, para ponerse a salvo de los continuos estragos de que las avenidas de los ríos Chucumaque y Río Chico, les hacen sus víctimas, solicitó del señor Corregidor, si se había cumplido la orden que se le había comunicado de hacer desmontar y limpiar debidamente el globo de terreno destinado a ese fin, haciendo saber el interpelado que aunque esto no se había verificado, por algunas ocupaciones de los vecinos, en primer término la de las caserías, todos están dispuestos a hacerlo próximamente, toda vez que está en el interés general de ellos, levantar cuanto antes sus construcciones.

Así terminó la presente a las 3.45, que se firma para constancia.

JUAN B. CARRIÓN.

B. AYALA.

Enrique Escartín A.,
Secretario de la Gobernación.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE POCRI

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Pocrí, a la Tesorería Municipal del mismo Distrito.

En la cabecera del Distrito Municipal de Pocrí, a treinta de Octubre de mil novecientos veintitrés, siendo las nueve de la mañana, el suscrito Alcalde del Distrito, en asocio de su Secretario, se trasladó a la Oficina de la Tesorería Municipal, con el objeto de practicar la visita de acuerdo con las disposiciones legales establecidas.

Hallándose presente en dicha Oficina el señor Tesorero, presentó para el efecto de la visita, los siguientes libros:

1 copiadore de oficios;

1 ejemplar del Presupuesto de Rentas y Gastos;

1 libro en que se extienden las diligencias de remate;

1 libro de Caja en que lleva anotación de Entradas y Salidas;

4 talamanos impresos, tres usados y uno de servicio en la actualidad, todos correspondientes al presente mes;

2 legajos de fórmulas, uno de Entradas y el otro de Salidas, para rendir cuentas.

Al examinarse los referidos libros, se observa que se llevan con regular aseo y que las anotaciones de Entradas y Salidas corresponden a los recibos y documentos de pago, habiendo un saldo en Caja de cuarenta y seis baibos con treinta y cinco centésimos (B. 46.35), correspondientes al mes de Septiembre y que pasa al presente mes.

El señor Alcalde solicitó del empleado visitado, si ha hecho efectivo el cobro de todos los impuestos gravados, y el señor Tesorero manifestó que no todos los impuestos gravados se han cobrado, por lo que el señor Alcalde excitó al señor Tesorero para que sea más activo en el desempeño de sus obligaciones.

En este estado se suspendió el acto, se extendió ley y firmó la presente acta como aparece.

El Alcalde.

RAMÓN MUÑOZ A.

El Tesorero Municipal,

JUAN B. COPRÍ.

El Secretario de la Alcaldía,

José Matilde Archurra.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 29 de Noviembre próximo se recibirán en la Secretaría de Fomento propuestas para el suministro de los materiales y obra de mano necesarios para la completa instalación de elevadores eléctricos en el Nuevo Hospital Santo Tomás.

El pliego de especificaciones, planos etc., relacionados con esta licitación pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Octubre 29 de 1923.

El Secretario de Fomento.

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 22 de Noviembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de materiales eléctricos y de plomería, para la construcción de la Cárcel Modelo.

El pliego de condiciones de esta licitación, las listas de los materiales y las especificaciones de éstos pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 22 de Octubre de 1923.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 26 de Noviembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de mil (1000) barriles de cemento para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

El pliego de condiciones de esta licitación, especificaciones del material, etc., pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 24 de Octubre de 1923.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

JUNTA CENTRAL DE CAMINOS

AVISO OFICIAL DE LICITACION

En la oficina de la Junta Central de Caminos, situada en el segundo piso de la American Trade Developing Co. Avenida Central, ciudad de Panamá, se recibirán por el Secretario de la Junta, hasta la hora en que el reloj de la Catedral marque las 3 en punto de la tarde, del día 23 de Diciembre de 1923, propuestas en pliego cerrado y sellado para el contrato, por separado, de construcción de las Secciones II y III de la División «C» de los caminos nacionales, tal como cada sección se describe, específica y detallada, separadamente, en el respectivo pliego de especificaciones. Las propuestas recibidas serán abiertas por el Secretario de la Junta inmediatamente después de la hora indicada, y leídas en público, ante la misma Corporación.

Todas las propuestas deberán venir acompañadas de una garantía por cantidad no menor del 10% de la suma total propuesta. La garantía podrá prestarse en dinero efectivo o en la forma de un cheque certificado, contra un Banco local, a opción del proponente. No habrá pujas ni repujas.

El Secretario de la Junta Central de Caminos suministrará a los interesados todos los informes y pormenores que se le soliciten, relativos a esta licitación.

La Junta Central de Caminos se reserva el derecho de rechazar cualquier o todas las propuestas o aceptar la que considere más ventajosa a los intereses de la Nación, así como también podrá obviar cualquier defecto de pura fórmula en los pliegos recibidos.

J. A. JIMÉNEZ,
Presidente de la Junta
Central de Caminos

República de Panamá.—Archivos Nacionales.—Panamá, 16 de Noviembre de 1923.

AVISO

Participo a todos los Jefes de las Oficinas públicas del país, que en adelante se abstengan de mandar a esta institución, los Archivos de las Oficinas a sus cargos, hasta nuevo aviso.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

EDICTOS

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

HACE SABER:

Que los señores Eulogio Trejo, Feliciano Viero y Antonio González, han solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuito, de un lote de terreno ubicado en el Distrito Municipal de Pesé, en memorial que a letra dice:

«Los suscritos mayores de edad, naturales y vecinos de este Distrito, ante Ud. muy respetuosamente solicitamos, en nuestra calidad de jefe de familia y solteros respectivamente, la adjudicación gratuita de un lote de tierras de veinte (20) hectáreas, sito en lugar denominado «El Pozo Honda», ubicado en el caserío del Cacajalito de este Distrito y alindado así: Norte, Quebrada de los Morones; por el Sur, Cerrito de Tentillera; Este, Quebrada del Barrero; y Oeste, cerco de José de la Cruz Barrera.

Acompañamos al presente memorial, tres «C» Cartámenes de terrenos baldíos que comprueban que el terreno que solicitamos está completamente libre, así como el derecho que como tales nos concede el artículo 161 y 163 del Código Fiscal.

Pesé, Agosto 21 de 1923.

A ruego de Eulogio Trejo que dice no saber firmar, lo hace,

José D. Huertas.—Feliciano Viero.—Antonio González

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 180 del Código Fiscal, fíjase el presente edicto en el lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, hoy 25 de Septiembre de 1923, a las 9 a. m., y otro se remite en esta misma fecha al señor Alcalde del Distrito Municipal de Pesé, con el mismo objeto.

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras.

SANTOS GUILLEN.

El Oficial Escribiente del Ramo de Tierras.

Juan de D. Vázquez P.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

HACE SABER:

Que en poder del señor Nazario Tello, se encuentra depositado un caballo colorado oscuro, de regular tamaño e imperfecto de una oreja, marcado a fuego en la paleta y pulpa del lado de montar, así:

F

Dicho animal ha sido denunciado por Florencio González, por encontrarse pastando en el Llano de Santa Rita, de esta jurisdicción, y no tener dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación por el término de treinta días, vencidos los cuales, no se presentare a hacer su reclamo, quien se crea con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santa María, Octubre 16 de 1923.

El Alcalde.

L. GONZÁLEZ MITRE.

El Secretario.

Tereso Cosío

30 vs.—14

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Pablo Mirones, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color hosco amarillo, como de tres años de edad mostrenca, pues no tiene señal de sangre, ni marca de fuego alguna y sin otras señales particulares, la que ha sido denunciada como bien mostrenco por el mismo señor Mirones, en virtud de hallarse pastando sin su consentimiento, en los abrevaderos y pastaderos de sus ganados, que son de su propiedad, y se encuentran en esta jurisdicción.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al mencionado semoviente y se presente a hacerlo valer ante este Despacho en la forma legal, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de esta Alcaldía y en los más concurridos de esta población y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, pasados los cuales, si ninguna persona los hubiere reclamado, se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy, nueve de Octubre de mil novecientos veintitres.

El Alcalde.

J. BERREY S.

El Secretario.

S. Mirones R.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón.

HACE SABER:

Que en poder del señor Eugenio Jaén, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla negra, como de dos años de edad, sin marca de sangre, herrada a fuego, así:

O

que hace algunos meses encontró el señor Domingo Isaac Barnett, pastando en un potrero denominado «El Soplete», de propiedad de su padre, señor Isaac Barnett, según el denuncia presentado por él a este Despacho.

Como dicho animal no tiene dueño conocido y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que en el término de treinta (30) días sea reclamado por el dueño; de lo contrario, se ordenará su remate en subasta pública.

Antón, Septiembre 27 de 1923.

El Alcalde.

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario.

José María López.

30 vs.—22

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Ocú, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Pantaleón O. Ochoa Z., se encuentra depositada una vaca parida, de color amarillo blanquecino, marcada a fuego en el anca del lado derecho, con el siguiente ferrete:

J

y en el anca del lado izquierdo, así:

Z

Como señal de sangre, presenta la siguiente: En la oreja del lado derecho, muelas por encima y tronza, y en la del lado izquierdo, horqueta en la punta de la oreja y muesca por debajo. El ternero es de color amarillo sardo, coliblanco, con un lucero en la frente; tiene ambas orejas cortadas en la punta y puede tener un año y medio de edad. La vaca madre, tiene la punta de los cuernos recortados. El ternero no tiene señal de fuego alguna.

Dichos animales han sido denunciados ante este Despacho, como bienes sin dueño conocido por el mismo señor Ochoa Z., por encontrarse pastando en el caserío del Entradero de Angulo, de esta jurisdicción, la vaca madre, desde hace más de cuatro años, en que apareció allí como de un año de edad, y el ternero desde su nacimiento.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho a los mencionados semovientes y se presente a hacerlo valer ante este Despacho en la forma legal, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de la localidad, y copia del mismo se remitirá para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, si ninguna persona los hubiere reclamado, se rematarán en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Este edicto se fija hoy, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintitres.

El Alcalde.

J. BERREY S.

El Secretario.

S. Mirones R.

30 vs.—22

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chimán, al público.

HACE SABER:

Que en poder de este Municipio, se encuentra depositada una lanucha (nave) de espavé, cuyas dimensiones son:

18 pies de largo por 3 pies de ancho.

La referida lanucha se encontraba a merced de las aguas entre las Islas Pacheca y Pelado, en jurisdicción de este Distrito, sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho a la aludida lanucha, concurra en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, de lo contrario, se rematará en subasta pública.

Chimán, Septiembre 3 de 1923.

El Alcalde.

MANUEL S. COBOS.

El Secretario.

Juan Z. Palma.

30 vs.—22

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alauje.

HACE SABER:

Que en poder del señor Silvestre Quintero, en su potrero de «La Cabazona», situado en la orilla del río de esta jurisdicción, hay depositada una yegua colorada con un potrillo al pie, cuyos animales carecen de señales a sangre ni a fuego, y manifiesta que los referidos semovientes se encuentran en el citado potrero «La Cabazona» hace ya algún tiempo, sin haber podido obtener noticia de quién sea el dueño de ellos, razón por la que los ha denunciado a este Despacho como bienes mostrenco y vagos.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho a ellos, los haga valer en legal forma, se fija el presente edicto en este Despacho por el término de treinta días, y copia se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado en Alauje, hoy 28 de Septiembre de 1923.

El Alcalde.

M. J. ARAÚZ

El Secretario.

T. Rodríguez.

30 vs.—22

AVISO

Se pone en conocimiento del público, que en la Zahurda de esta ciudad, se hallan depositados los siguientes animales, que no tienen dueño conocido:

Una novilla amarilla, marcada a fuego al lado izquierdo así: M. M.

Una vaca hosca marcada de la misma manera.

Una vaca hosca, marcada a fuego al lado izquierdo M. M. y al lado derecho una E. y una U. en monograma.

Un caballo de color bayo marcado al lado izquierdo con una P. invertida.

Un caballo colorado marcado al lado izquierdo con una F.

Para los efectos de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se emplaza a los que se crean con derecho a dichos animales para que los hagan valer, conciliándolos, para ello el término de treinta (30) días.

Panamá, 5 de Octubre de 1923.

El Alcalde.

LEONIDAS PRETZELT.

30 vs.—25

Imprenta Nacional.—Reg. NO 579-A